

Nit: 891.900.493.2

COMUNICACIÓN OFICIAL

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓNES "POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO"

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO", modificado por el artículo 47 de la ley 1111 de 2006, dispone:

"ARTÍCULO 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"

- 2. Que los actos administrativos denominados "CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN" y/o "NOTIFICACIÓN POR CORREO" que adelante se relacionan, con el fin de notificarles la correspondiente Resolución de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso administrativo coactivo, fueron enviados por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano o empresa de correspondencia, tal como consta en el expediente, y estos fueron devueltos por la empresa de mensajería o el funcionario encargado, dado que no fue posible realizar su entrega.
- 3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca) - Unidad de Cobro Coactivo, respecto de las Resoluciones por medio de las cuales se libró Mandamiento de Pago.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA





PAGINA [2]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

COMUNICACIÓN OFICIAL

EXPEDIENT	CONTRAVENTOR	CEDULA	COMPARENDO	No RESOLUCIÓN	FECHA	RESOLUCIÓ N
2025-0431	JUAN CARLOS ARBOLEDA BEDOYA	1112793068	76-147-6-2020-2366	0-0565	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0432 B	LIBARDO GONZALEZ CANO	16232969	76-147-6-2020-4266	0-0566 Y	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0434	FRANCISCO JAVIER BARCO RESTREPO	1112787666 olusira la	76-147-6-2020-529	0-0568	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0437	JULIAN ANDRES GOMEZ LANCHEROS	14570912	76-147-6-2020-3892	0-0571	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0438	LUIS ALFREDO MOSQUERA HENAO	14575423	76-147-6-2020-925	0-0572	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0441	YONIER FERNANDO CORTEZ GONZALEZ	1006209531	76-147-6-2021-654	0-0575	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0442	EDGAR ENRIQUE HOLGUIN YUSTI	16232538	76-147-6-2020-2533	0-0576	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0443	JOSE RAUL CORTES OSORIO	18462491	76-147-6-2020-1582	0-0577	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0444 .laoue 5 le	KEVIN ANDRES RAMIREZ ROSERO	1151966915	76-147-6-2019-818	0-0578	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0446	FRANCISCO ALEJANDRO LOZANO VILLANUEVA	1113865925	76-147-6-2020-4925	0-0580	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO





PAGINA [3] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

COMUNICACIÓN OFICIAL

2025-0453	JOSE WILMAR RENDON FRANCO	16226163	76-147-6-2020-2381	0-0586	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0454	FRANKLIN YESID ARTUNDUAGA MENDOZA	1144170858	76-147-6-2020-1709	0-0587	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
	ARTONDOAGA MENDOZA		A mark the same			DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0456	EDWIN ANDRES LOPEZ UTIMA	1112769506	76-147-6-2020-78	0-0589	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL
	rotificacion se ant me	al oup an	ivbs eð legib (í	ourla eb e	innst le	PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0457 sb saib (3	JHON KEINER CAMARGO MOLINA	1112766324	76-147-6-2020-74	0-0590	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
1 50 p & 5	gat camprogouxa zar	Taricquiq.	I shipp or local	129 of nanc	Son sed	POR MEDIO DE LA CUAL SE
2025-0458	JUAN DANIEL TORO CASTRILLON	1006294637	76-147-6-2020-924	0-0591	10/04/2025	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0464	LUZ ADRIANA OSPINA VALENZUELA	31413921	76-147-6-2020-3162	0-0595	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0465	DIANA PATRICIA URIBE GARZON	31427148	76-147-6-2018-733	0-0596	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0466	VICTOR SANTIAGO SANCHEZ MARMOLEJO	14568401	76-147-6-2020-574	0-0597	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0467	HERNAN AUGUSTO MARIN CORREA	16234607	2C 08 831493 76-147-6-2020-3108	0-0598	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO
		101111	<u> </u>		and the	POR MEDIO DE
2025-0472	CRISTIAN CAMILO MOLINA REYES	1112791987	76-147-6-2020-2712	0-0602	10/04/2025	LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0473	GERMAN DAVID MESA OROZCO	1112791412	76-147-6-2020-3569	0-0603	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4]

CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

COMUNICACIÓN OFICIAL

200	ger Leson Live	0.00	2: 554	seven man	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PROCESO DE COBRO COACTIVO
2025-0474	BRIAN ARLEX JARAMILLO MURILLO	1151944329	76-147-6-2020-2292	0-0604	10/04/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones - notificaciones multas de policía, y se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería - Unidad de Cobro Coactivo - de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 6 No. 8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen del término de quince (15) días después de la notificación para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: LUNES, 26 DE MAYO DE 2025, 08:00 A.M.

Funcionario que fija:

Alaridad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: VIERNES, 30 DE MAYO DE 2025, 06:00 P.M.

ionario que desfija:

Unidad de Cobro Coactivo





Nit: 891.900.493.2

PAGINA [5] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

Ep. 7025-0431/2025-0474.

COMUNICACIÓN OFICIAL

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones que se relación y se notifican mediante el presente aviso, quedarán debidamente ejecutoriadas el día 18 de junio de 2025 a partir de las 06 de la tarde (p.m.).

MARIA ISABEL VELEZ RÍOS

Tesorera General exp. 2025-0431/0474.

Elaboró: Alejandro Zuluaga G., Abogado Contratista A Revisó: Johanna Jaramillo, Jefe Cobro Coactivo Archivese en: 705-200- Exp. VARIOS-2025





RESOLUCIÓN No 0-0565 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0431"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No 0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adejantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0431, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 600-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2386, en contra del señor (a) JUAN CARLOS ARBOLEDA BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112793968, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes. por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.cartego.gov.co
Unided of Cobro Coective
unidedcobrocoartive@cartegovelle.gov.co
Carrera 6* No 8 - 48
Código Pectal 76.023



RESOLUCIÓN No 0-0565 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

TO DE DAGO DODA A A

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0431"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 600-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2008.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 78-147-8-2020-2366, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) JUAN CARLOS ARBOLEDA BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112793068.

En mérito de la anterior motivación la Tescrera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) JUAN CARLOS ARBOLEDA BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadenía No. 1112793068.

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co Unidad de Cotes Caecrivo unidadcotrocoscirez@cartagonalle.gov.co Carrera 6* No 8 - 48 Código Poissi 76/021



Nit: 891.900.493.2

RESOLUCIÓN No 0-0565 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0431"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) diss del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Resorera General

Elebert Alegardini Zuhaiga G., Abogado Centraliata 🖣 Resino: Johannia Janarelli, J. Unidad de Collio Coactiei Archivese en 195.205-EKP 2828-0437-7025



RESOLUCIÓN No 0-0566 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [1] CODIGO: MAAG-AD-103 2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0432"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2015 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1086 de 2005, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Giudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0432, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 695-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-4265, en contra del señor (a) LIBARDO GONZALEZ CANO, identificado (a) con cedula de ciudadania No. 16232969, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS MICTE. (\$234081), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.





RESOLUCIÓN No 0-0566 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0432"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 695-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pego, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-4266, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) LIBARDO GONZALEZ CANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16232969.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) LIBARDO GONZALEZ CANO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 16232969.

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

wew.carlago.gov.co Unided de Critro Coactive unidedcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carnera 6* No 8 - 48 Código Postar 76/021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3] 3 CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-

RESOLUCIÓN No 0-0566 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0432"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributano Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICUESE Y CUMPEASE

MARIA SABEL VELEZIRIOS

Elabort: Alejandro Zullaggi S., Abogado Contratava Revial: Johanna Jaronillo, J. Unidad de Cobro Coadillo Archivese en 705.250 EXP. 2826-0422-2003



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0568 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0434"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adeiantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0434, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 272-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-529, en contra del señor (a) FRANCISCO JAVIER BARCO RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112787666, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.



RESOLUCIÓN No 0-0568 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0434"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 272-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-529, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) FRANCISCO JAVIER BARCO RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1112787666.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) FRANCISCO JAVIER BARCO RESTREPO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112787666.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co Unided de Cotro Coectiss unided cobrocactise@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 8 - 46 Código Postal 76/02]



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0568 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0434"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adeiante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

> MARIA ISABEL VELEZ RIGS Tescrera General

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Eleborit Alexandro Zuluaige S. Aboquela Contintata Bautati: Johnnina Janumito, J. Unideal de Colon Seauthri Audhinean en 785.200 EUP 2025-0414-2026

www.rartago.gov.co Unidad de Cotato Costóiro unidad cotaco.coccirro@esetagovalle.gov.ro Carrera 6º No R - 48 Código Portat 763021



RESOLUCIÓN No 0-0571 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-193.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0437"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1068 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Goactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coectivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0437, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 692-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle. dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3892, en contra del señor (a) JULIAN ANDRES GOMEZ LANCHEROS, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 14570912, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2. equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes. por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo

www.carlago.gov.co Unidad de Coloro Coattivo unidad:cobrocoattivo@cartagovalle.gov.co Camera 6* No 8 - 48 Cologa Pictos 763021



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

F39

RESOLUCIÓN No 0-0571 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0437"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 692-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3892, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) JULIAN ANDRES GOMEZ LANCHEROS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14570912.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) JULIAN ANDRES GOMEZ LANCHEROS, identificado (a) con cedula de ciudadania No. 14570912.

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0571 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0437"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elabori: Alejandro Zulliaga G. Abogado Contretata Receio: Johanne Jaranilla. J. Unidad ile Calbro Cossilino Automose en: 705.200- EKP. 2828-9637-2005



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

F39

RESOLUCIÓN No 0-0572 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0438"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su articulo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0438, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 329-2020 del 08 de mayo de 2020, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-925, en contra del señor (a) LUIS ALFREDO MOSQUERA HENAO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 14575423, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL. TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0572 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0438"

- Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 329-2020 del 08 de mayo de 2020, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-5-2020-925, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) LUIS ALFREDO MOSQUERA HENAO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14575423.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) LUIS ALFREDO MOSQUERA HENAO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14575423.

- 1. Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábites a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



Nit: 891,900,493.2

PAGINA [3] CÓDIGO MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0572 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0438"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA BABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elaboró: Alejandro Zuluego III., Abequado Contratista Revisit: Johanna Jaremillo, J. United do Cobro Coastro Archivess en: 705.200-EXP. 2026-8438-0025



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0575 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0441"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1088 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Cludadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0441, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 219-2021 del 10 de marzo de 2021, emanada por la Inspección Segunda Municipal de Policía de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 78-147-8-2021-654, en contra del señor (a) YONIER FERNANDO CORTEZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006209531, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$242274), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.certago.gov.co Unidad de Colno Conctivo unidade obsecontivo@cartagovalle.gov.co Cartera 6° No.8 - 48 Codigo Porter 76/023



2 PAGINA [2] CÓDIGO MAAG-AD-103 2-

RESOLUCIÓN No 0-0575 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0441"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) -RADICADO INSPECCION No. 219-2021 del 10 de marzo de 2021, emanada por la Inspección Segunda Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2021-654, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (s) YONIER FERNANDO CORTEZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1006209531

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, y a cargo del sefior (a) YONIER FERNANDO CORTEZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006209531.

- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$242274), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiara, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábites a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

preventantano previo Unided de Cobro Coattivo unidadcobracoactive@cartagovalle.gov.ca Carrera 6" No 8 - 48 Codigo Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0575 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0441"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Ebbori: Algandro Zukaige G., Abogado Contintido D., Revolt: Johnson Japanello, J. Unidad de Codro Coactado Artificia en 705.205-EXP. 2025-0441-2025



PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103-2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0576 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0442"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concerdancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 96 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Articulo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Segundad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0442, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 071-2021 del 26 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Segunda Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2533, en contra del señor (a) EDGAR ENRIQUE HOLGUIN YUSTI, identificado (a) con cádula de ciudadania No. 16232538, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.tartops.gov.co Usated de Cobre Coactivo: unidedcobroccactive@cartagovelle.gov.co Carrera 6" No 8 – 48 Código Postal 762621



FOLLOWAN :

PAGINA [2] 2 CÓDIGO MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0576 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0442"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 071-2021 del 26 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Segunda Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expeciente y presta ménto ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1056 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2533, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) EDGAR ENRIQUE HOLGUIN YUSTI, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 16232538.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) EDGAR ENRIQUE HOLGUIN YUSTI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16232538

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diaz (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0576 (10 DE ABRIL DE 2025) VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0442"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Libranse los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICUESEY CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elabori: Anjandro Zukiega G., Akogado Contralista Rayudd: Johnnon Jacardin. J. Unidad de Colon Gractino Archiveas et. 765.000-Extr. 2028-6443-0026



CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-

RESOLUCIÓN No 0-0577 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

PAGINA [1]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0443"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial les conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los articulos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Due con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 065 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelentar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Articulo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0443, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 059-2021 del 26 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Segunda Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1582, en contra del señor (a) JOSE RAUL CORTES OSORIO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 18462491, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS MICTE. (\$234081), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

GLVOS CSSTISS WWW Unidad de Cobro Coscliva unidadcobrocoactivo@cortagovalle.gov.co Carrera 6' No 8 - 48 Código Postal 762021



RESOLUCIÓN No 0-0577 (10 DE ABRIL DE 2025)

PAGINA [2]	2
CÓDIGO: MAAG-A F39	D-103.2-
VERSION 1	

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0443"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 059-2021 del 26 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Segunda Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1582, no ha sido cancelada, la qual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) JOSE RAUL CORTES OSORIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18462491.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) JOSE RAUL CORTES OSORIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18462491

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) dias hábites a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deude o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0577 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0443"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA SABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elaboro Alegardin Zulanga G. Abegado Contrettina (d.) Revieto Johanna Jarantila, J. Unidad de Cobro Coodina (d.) Acchivere en 196,230 - EXP. 2026-6443-2015



PAGINA [1] CODIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0578 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0444"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2018 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcaide Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Articulo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0444, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 236-2019 del 04 de junio de 2019, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2019-818, en contra del señor (a) KEVIN ANDRES RAMIREZ ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1151966915, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$220831), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.



Nit: 891,900,493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0578 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0444"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) -RADICADO INSPECCION No. 236-2019 del 04 de junio de 2019, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2019-818, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) KEVIN ANDRES RAMIREZ ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1151966915.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) KEVIN ANDRES RAMIREZ ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1151966915.

- 1. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$220831), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 834, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



Nit: 891.900,493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0578 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0444"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elenori: Amparoro Zulunga G. Aboqueto Contrares A. Revisti: Johanna Jaramillo J. Unicad de Cobro Couetive Ambivese en: 705.200 ENP 2025-0444-2525



RESOLUCIÓN No 0-0580

(10 DE ABRIL DE 2025)

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0446"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartego.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adetantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0446, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 727-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-4925, en contra del señor (a) FRANCISCO ALEJANDRO LOZANO VILLANUEVA, identificado (a) con cédula de ciudadanta No. 1113865925, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.



RESOLUCIÓN No 0-0580 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0446"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 727-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-4925, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) FRANCISCO ALEJANDRO LOZANO VILLANUEVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1113855925.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) FRANCISCO ALEJANDRO LOZANO VILLANUEVA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1113865925.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.



Nit: 891,900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0580 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0446"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Teschera General

Estanti Aleprotro Zuluega G. Aboqueto Contratella / Appliato Johanna Jaranilla, / Limitad de Cotico Colocito; Archivesa est 705 200 ERP. 2026-0446-2015

WWW.CB/1820-20V-CO Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocouctivo@cartagovalle.gmc.co Carrera 6" No 8 - 48 Código Postal 762025



RESOLUCIÓN No 0-0586 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103-2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0453"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 8 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0453, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 798-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2381, en contra del señor (a) JOSE WILMAR RENDON FRANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16226163, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobre per Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.certago.gov.co Unidad de Cobro Coastivo unidadcobrocoastivo@certagovalle.gov.co Carrena 6* Na E - Ni Codigo Postar 76/1021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-

RESOLUCIÓN No 0-0586 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0453"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 798-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2008.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2381, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) JOSE WILMAR RENDON FRANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16226163.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) JOSE WILMAR RENDON FRANCO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 16226163.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigitie la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
 - 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidad cobrocaetiivo@eartagovalle.gov.co Carreta 6° No.8 – 48 Código Parias 702021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0586 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0453"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPUASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Testrera General

Elaboro Alejandro Zubarga G. Abogado Contratida Baylato palasma Jamaniko L. Unidadi de Cobro Coadiling Anchiveas etc. 706 200- EXP. 3808-8453-2020

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovelle.gov.cc Carriero 6º No 8 - 48 Código Postal 762021.



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0587 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0454"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Cédigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca*, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2008, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0454, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 606-2020 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-8-2020-1709, en contra del señor (a) FRANKLIN YESID ARTUNDUAGA MENDOZA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1144170858, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveldo no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadenterocoactivo@vartagovatie.gov.co Camera 6" No. 8 - 48 Código Postal 762021



RESOLUCIÓN No 0-0587 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0454"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 606-2020 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-1709, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) FRANKLIN YESID ARTUNDUAGA MENDOZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144170858.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO — VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) FRANKLIN YESID ARTUNDUAGA MENDOZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144170858.

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 887-1 del Estatuto Tributario.
- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co
Usidad de Cobre Coactivo
unidadcobrecosctivo@cartagovalle.gov.co
Carora 6" No 8 - 48
Código Postal 762621



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CODIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0587 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0454"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUÈSE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elaborii Alejandro Zuluaga G. Abirgado Contalista Resisti Johanna Jaramillo J. Urosali da Cobro Cinsci Anthivese en 700.200- EXP. 2025-0464-2025

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcetrocoactivo@cartagawatte.gov.co Carrera 6" No 8 - 48 Código Postal 762021



RESOLUCIÓN No 0-0589 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [1] CÓDIGO MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0456"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA". Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 643-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemptado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadama", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0456, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 330-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-78, en contra del señor (a) EDWIN ANDRES LOPEZ UTIMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1112769506, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS MICTE. (\$234081), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

Www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Ceactivo
unidad seleccarcive@cartagovalle_gov.co
carrers 6* No 8 - 48
Córligo Postal 76/3033



RESOLUCIÓN No 0-0589 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0456"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 330-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mento ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-78, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) EDWIN ANDRES LOPEZ UTIMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1112769506.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) EDWIN ANDRES LOPEZ UTIMA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112769506.

- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$234081), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses morstorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigibie la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.nortago.gov.co Unidad-de Cobro Cuartivo unidad:cobrococti-oo@curtagovalie.gov.co Careera 6° No 8 – 48 Código Portal 763031



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0589 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0456"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIAJSABEL VELEZ NOS Tesorera General

Elabori: Alegendro Zuluaga G. Abopado Contratada 1 Revisir Johanna Jaranillo, J. Unicad de Cobro Coadi Archinese ex. 755 (20). EXP. 2028-6466-2020

OT-YES CONTROL WWW. Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@curtagovalle.gov.co Carrera 6º No. 8 - 48 Código Postal 762021



RESOLUCIÓN No 0-0590 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0457"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 86 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coectivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0457, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 309-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle. dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-74, en contra del señor (a) JHON KEINER CAMARGO MOLINA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112766324, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$220831), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coscrivo unidad obvocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6* No 8 - 48 Código Postat 762023



RESOLUCIÓN No 0-0590 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0457"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 309-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor frasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
 - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-74, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) JHON KEINER CAMARGO MOLINA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112766324

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) JHON KEINER CAMARGO MOLINA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112766324.

- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$220831), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 887-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

wew.cartago.gov.ce Unidad de Cobro Coartive unidad.cobrocnactive@cartagovalle.gov.co Carrera 6* file 8 ~ 48 Código Possal 762621



PAGINA (3)

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0590 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0457"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil vainticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIANSABEL VELEZITIOS Tesorera General

Eleboro Alejandro Zuruaga G., Aboqueto Contratieta Revisió Johanna Jaramillo, J. Uredad de Cobre Coad Austivess er: 705.300-5XP. 2025-6467-2025

www.cartago.gov.co Unided de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@curtagovalle.gov.ce Carrera 6" No 8 - 48 Código Pestal 762021



RESOLUCIÓN No 0-0591 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0458"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1068 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió al Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Articulo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0458, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 331-2020 del 08 de mayo de 2020, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-924, en contra del señor (a) JUAN DANIEL TORO CASTRILLON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006294637, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.cartago.gov.co Unided de Coteo Coectivo unidedcobrecoectivo@cartagovelle.gov.co Carvera 6* No 8 - 48 Códico Pestal 76/2021



RESOLUCIÓN No 0-0591 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA (2) 2 CÓDIGO MAAG-AD-103 2-F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0458"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADIGADO INSPECCION No. 331-2020 del 08 de mayo de 2020, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
 - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-924, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) JUAN DANIEL TORO CASTRILLON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006294637.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) JUAN DANIEL TORO CASTRILLON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006294637.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible le obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co Unided de Cobro Coactivo anidodcobrocoactivo@cartagovalis.gov.co Carrera 6º No 8 – 48 Código Postal 762021



Nit: 891,900,493.2

PAGINA [3] 3 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0591 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0458"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

down

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Electric Alejanitre D.Ausga G. Aboqueto Contratata. Portoc Johanna Janenillo, J. Unicad de Califor Countier. Acchivess on: 118-200-8XP. 2026-9488-2024

www.cantago.gov.co Unided de Colsio Coastivo unidedeobococctivo@sartagovalle.gov.co Camera 67 No 8 – 48 Lödigo Postai 762021



NIT: 891.900,493.2 RESOLUCIÓN No 0-0595

(10 DE ABRIL DE 2025)

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0464"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0464, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 300-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3162, en contra del señor (a) LUZ ADRIANA OSPINA VALENZUELA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 31413921, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vicentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

serviv.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coastilvo
unidad:obrocoastilvo@cartagovelle.gov.co
Carrera 6' No 8 - 48
Código Pontal 7630EL



Nit; 891,900,493,2

PAGINA [2] 2 CÓDIGO MAAG-AD-103-2-

RESOLUCIÓN No 0-0595 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0464"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 300-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3162, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) LUZ ADRIANA OSPINA VALENZUELA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 31413921.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) LUZ ADRIANA OSPINA VALENZUELA, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 31413921.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
 PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los
 intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen
 desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la
 misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por comeo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al daudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co
Unidad de Colino Coactivo
unidad:obrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera S' No 8 – 48
Código Postal 762021



Nit: 891,900,493.2

RESOLUCIÓN No 0-0595

(10 DE ABRIL DE 2025)

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0464"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Eleberti Alejerstro Zuluege G., Abogado Correnteta. 🗷 Revisid Johannia Aramillo, J. Ureday de Cobro Coactivi Aschivesa ani 703.200 EAP. 2028-0484 (ISS)

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidaticobrocosmivo@cartagowale.gov.co Carrera 6º No.8 - 48 Código Postal 753021.



RESOLUCIÓN No 0-0596

(10 DE ABRIL DE 2025)

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0465"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1068 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0465, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 258-2018 del 15 de abril de 2019, emanada por la inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2018-733, en contra del señor (a) DIANA PATRICIA URIBE GARZON, identificado (a) con cádula de ciudadanía No. 31427148, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 2, equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes; por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MICTE. (\$220831), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.rartago.gov.co Unidad de Cobro Cosctivo unidad cobrocaccivo@r.artagowile.gov.co Carrers 6° No 8 – 48 Codigo Portas 763021



4

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0596 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

PAGINA [2]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0465"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 258-2018 del 15 de abril de 2019, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentre ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se proflere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2018-733, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) DIANA PATRICIA URIBE GARZON, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 31427148.

En mérito de la anterior motivación la Tescrera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) DIANA PATRICIA URIBE GARZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31427148.

- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$220831), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 2, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 825, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co
Unidad de Coloro Cascolvo
wnidadi.obroro-accivo@le-artagovalle.gov.co
Carrera 5* No. 8 – 48
Código Portat 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0596 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0465"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elaborit Alejandro Zuranga G., Adoquato Committee 🗘 Revisió Juhanne Jaramillo J. Unidad de Cobro Coectivo Anchivese en T00 200-EXP 2025-6465-0025

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Courtivo unidadcobrocoactivo@cartagivalle.gov.co. Carrera 6" No 8 - 48 Código Postat 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

RESOLUCIÓN No 0-0597 (10 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0466°

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional. Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1068 de 2006, el articulo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0466, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 341-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1901 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-574, en contra del señor (a) VICTOR SANTIAGO SANCHEZ MARMOLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14568401, por medio de la cual se impuso una MULTA. GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vicentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

03.90g.ogstraz.www Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoartivo@cartagawale.gov.ra Carrera 6" No 8 - 48 Código Portal 762021



RESOLUCIÓN No 0-0597 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CÓDIGO MAAG-AD-103.2-F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0466"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 341-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estátuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-574, no ha sido carcelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) VICTOR SANTIAGO SANCHEZ MARMOLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14568401

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) VICTOR SANTIAGO SANCHEZ MARMOLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14568401.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 828, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.tartago.gov.to Umidad de Colon Coastilvo umidad corrocoartivo@cartagovalle.gov.co Cartera 6" filo 8 – 48 Codigo Portas 762021



PAGINA [3] 3 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0597 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0466"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

106 11

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA SABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Eabord: Ampandro Zaluaga O., Alexandro Connectina Review Jonanna Januarito, J. Unidad de Cooro Crascivo Amplicasa est. 705.300-EXP. 2025-0466-0105

www.cartago.góv.có Ueidad de Colvo Coartivo unidadcobrocoartivo@cartagovelle.gov.co Cartera 6º No 8 – 48 Código Fostal 762621



RESOLUCIÓN No 0-0598

(10 DE ABRIL DE 2025)

PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0467"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA". Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coectivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0467, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 736-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Cartago Valle. dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3108, en contra del señor (a) HERNAN AUGUSTO MARIN CORREA, identificado (a) con cédula de cludadanía No. 16234607, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.cartago.gov.co Unided the Contro Coactive unided cobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No.8 – 48 Codigo Portal 763825



RESOLUCIÓN No 0-0598 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0467"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 736-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mento ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributano, suma que no ha sido canceleda por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
 - f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3108, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) HERNAN AUGUSTO MARIN CORREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16234607.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) HERNAN AUGUSTO MARIN CORREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16234607.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca— en un término de diez (10) dias hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones iegales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co Unidad de Coaro Coectivo unidad cobrocactivo@cartagowale.gov.co Carrena 6º No 8 - 48 Codigo Postol 762021



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0598 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0467"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPHASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Eleboro, Alejandro Zukurga G., Abegado Contrellata Revisió: Jarranna Jaramillo, J. Undad de Colec Couettura Archiveso en: FER 2001-EXP. 2828-8487-2025

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cortagovalle.gov.co Carrera 6" No 5 - 48 Código Postal 762021



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0602 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0472"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 8 de la Lay 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Due con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca*, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capitulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0472, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 746-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2712, en contra del señor (a) CRISTIAN CAMILO MOLINA REYES, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112791987, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales. vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despecho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coectivo unidadcobrocoartivo@cartagovale.gov.ro Carrera 6º No R - 48 Código Postal 763021



15.

CODIGO: MAAG-AD-103.2-F39

PAGINA [2]

RESOLUCIÓN No 0-0602 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0472"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 746-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1086 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2712, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) CRISTIAN CAMILO MOLINA REYES, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112791987.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESULTIVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) CRISTIAN CAMILO MOLINA REYES, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112791987.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezos en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 828, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cortago.gov.co Unidad de Cribro Coectivo unidadi.obrocoectivo@cartagoreade.gov.co Carrera 6* No 8 – 48 Código Postal 763021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0602 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0472"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) dias del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y-CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elabori: Alejendin Zuluaga III. Abogado Contratata Revisió, Johanna Jarambo, J. Unicad de Cooro Cosci Archivese en 105-200-EXP. 2006-8479-2025

www.certago.gow.co Unided de Cobro Coestivo on way, shweigaria e Bovitsa coerdoobabinu Carrers 6" No 8 - 48 Codigo Portal 762021



Nit: 891,900,493.2

PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0603 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0473"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 56 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adeiantar el proceso de cobro coactivo.
- Due con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0473, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 744-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016, con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3569, en contra del señor (a) GERMAN DAVID MESA OROZCO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112791412, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo

WWW.ZarTago.gov.co Unidad de Cabro Coactivo unidadcobrocoartivo@carragovalle.gov.co Carrera 6" No 8 - 48 Código Pointel 762021



RESOLUCIÓN No 0-0603 (10 DE ABRIL DE 2025) PAGINA [2] 2 CODIGO: MAAG-AD-103.2-

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0473"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) RADICADO INSPECCION No. 744-2021 del 18 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1068 de 2005.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-3569, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) GERMAN DAVID MESA OROZCO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112791412.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) GERMAN DAVID MESA OROZCO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1112791412.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Costrivo unidadcobrecoartivo@cartagovalie.gov.co Caretra S^o No S ~ 48 Código Pestal 762021



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0603 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0473"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elebori: Alejandro Zuliaga G., Abogado Contretala Ag Reviad: Johanna Jaranillo, J. Unidad de Coloni Coscilvo Anchivese en 701.200-EAF 2025-0470-2025

www.cartego.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrecoartivo@vartagovalle.gov.co Carriera 6" No 8 - 48 Código Postal 767021.



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0604 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0474"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las confendas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Titulo VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso; artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 985 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca*, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y siguientes, del Capítulo II de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", obra en este despacho, dentro del expediente radicado bajo el No. 2025-0474, ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) - RADICADO INSPECCION No. 278-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policia de Cartago Valle, dentro del proceso por ejecutar un comportamiento enunciado en la Ley 1801 de 2016. con sanción de MULTA, iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2292, en contra del señor (a) BRIAN ARLEX JARAMILLO MURILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1151944329, por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO 4, equivalente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE, (\$936322), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveido no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal, obligación que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

www.cartego.gov.co. Unidad de Cobro Coastivo unidaticobrocosttivo@cartagovelle.gov.co Carrera 6" No E - 68 Código Postal 763625



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0604 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0474"

- e. Que el ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA (FALLO PROCESO UNICO DE POLICIA) -RADICADO INSPECCION No. 278-2021 del 16 de febrero de 2021, emanada por la Inspección Tercera Municipal de Policía de Cartago Valle, se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta ménto ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributano, suma que no ha sido cancelada por el infractor hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse. el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- f. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo No. 76-147-6-2020-2292, no ha sido cancelada, la cual es exigible para el contraventor o infractor, señor (a) BRIAN ARLEX JARAMILLO MURILLO, identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1151944329

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, y a cargo del señor (a) BRIAN ARLEX JARAMILLO MURILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1151944329.

- Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$936322), por concepto de MULTA GENERAL TIPO 4, y el valor de los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) dias hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado. notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

www.certago.gov.co Unisted de Coteo Coarries unidadcobrocoectivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6" No 6 - 48 Código Postal 752021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-

RESOLUCIÓN No 0-0604 (10 DE ABRIL DE 2025)

VERSION 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN INFRACTOR DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0474"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los diez (10) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZIRIOS Tesorera General

Elabori: Alejandro Zuciega G., Abogado Contralista P. Revisio, Juhanna Jaramilla. J. Unidad de Cobio Coluctivo Anthrysia en 105.203. EKP. 2026-0474-3235

03-YOB-OBSTICKYWWW Unided de Cobro Coectivo unidadosbrecourtivo@cartagovalle.gov.co Carrero 6' No 8 - 48 Código Pental 767071